



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2021-MPB

Bolívar, 07 de junio del 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR

POR CUANTO:

En Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2021, de fecha 07 de junio de 2021,

VISTOS:

El Informe N°005-2021-MPB/GDEL&MA/DGA del 05 de mayo de 2021, emitido por el Encargado de la División de Gestión Ambiental, el Informe N° 036-2021-MPB/GDEL&MA/AGM del 06 de mayo 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, el Informe Legal N° 035-2021-MPB/OAJ/RNCHA de fecha 27 de mayo de 2021, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala "Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 67° de la Carta Magna, establece "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone lo siguiente:
"8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país";

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar Programas de Educación Ambiental a nivel formal y no forma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, el Ministerio del Ambiente, aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA";

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972, señala "Corresponde al concejo municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, mediante Informe N°005-2021-MPB/GDEL&MA/DGA del 05 de mayo de 2021, el Ing. Bach. Luis Miler Peche Moreno, Encargado de la División de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Bolívar, alcanza el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2021-2022" para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 036-2021-MPB/GDEL&MA/AGM del 06 de mayo 2021, el Ing. Walter Esquivel Mariños, Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Bolívar, alcanza el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2021-2022" para su aprobación, mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 035-2021-MPB/OAJ/RNCHA de fecha 27 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente legalmente aprobar mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Alcaldía "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bolívar 2021-2022", por estar acorde a el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", aprobado por Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM y ser de competencia aprobarla por el Concejo Municipal, según el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Bolívar, requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
2021-2022.**

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR 2021-2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiental la elaboración y el cumplimiento del Plan de Anual de Trabajo a fines de cada año para el siguiente periodo, el cual deberá ser aprobado mediando Resolución de Gerencia Municipal.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Bolívar. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo Sexto.- REMITIR la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, y el íntegro del documento citado en el Artículo Primero, en el Portal Institucional y, asimismo, en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ODAR SANCHEZ PECHE

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLÍVAR
ALCALDE
Odar Sánchez Pêche
ALCALDE

